



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro.005-2012
Pág. 1 de 04

EL I. CONCEJO CANTONAL DE LA TRONCAL

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 240 y 264 de la Constitución Política de la República, conceden facultad legislativa a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, es obligación de los propietarios de todo vehículo satisfacer el impuesto anual que prescribe el Art. 538 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD;

Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben actualizar y codificar las normas vigentes; y,

En uso de las atribuciones que le concede los Artículos 7, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

La siguiente **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA APLICACIÓN Y EL COBRO DEL IMPUESTO A LOS VEHICULOS EN EL CANTON LA TRONCAL.**

Art. 1.- OBJETO DEL IMPUESTO.- El objeto de este impuesto lo constituye toda clase de automotores y vehículos en general que se encuentran en uso dentro de la jurisdicción cantonal.

Art. 2.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de este impuesto es el Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal.

Art. 3.- SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos del impuesto todo los propietarios de los vehículos, sean personas naturales o jurídicas domiciliadas en el Cantón La Troncal.

Comenzando un año se deberá pagar el impuesto correspondiente al mismo, aún cuando la propiedad del vehículo hubiere pasado a otro dueño, quien será responsable si el anterior no lo hubiere pagado.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro.005-2012
Pág. 2 de 04

Art. 4.- CATASTRO DE VEHICULOS.- La Sección de Comprobación y Rentas deberá mantener actualizado el catastro de vehículos el mismo que contendrá los siguientes datos básicos:

- a) Nombres y apellidos del propietario;
- b) Dirección domiciliaria del propietario;
- c) Clase de vehículo;
- d) Modelo del vehículo;
- e) Número del motor y chasis del vehículo; y,
- f) Servicio del cual se dedica el vehículo.

Art. 5.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- En forma previa a la transferencia de dominio del vehículo, y la inscripción del nuevo propietario en la Jefatura de Tránsito se deberá verificar que el anterior dueño se halle al día en el pago del impuesto y notificará sobre la transmisión de dominio a fin de que se actualice el catastro. En caso de que el dueño anterior no hubiere pagado el impuesto correspondiente al año anterior, el nuevo propietario estará solidariamente obligado a satisfacerlo.

Art. 6.- BASE IMPONIBLE.- La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en la Jefatura Provincial de Tránsito del Cañar, y la Comisión de Tránsito del Guayas.

Para la determinación del impuesto se aplicará la siguiente tabla:

BASE IMPONIBLE DESDE US \$	HASTA US \$	TARIFA US \$
0	1.000	0
1.001	4.000	5
4.001	8.000	10
8.001	12.000	15
12.001	16.000	20
16.001	20.000	25
20.001	30.000	30
30.001	40.000	50
40.001	en adelante	70

Art. 7.- EXCENCIONES.- Están exentos de este impuesto los vehículos oficiales al servicio:

- a) De la Cruz Roja Ecuatoriana, como ambulancias y otros con igual finalidad; y,



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro.005-2012
Pág. 3 de 04

- b) Del Cuerpo de Bomberos como autobombas, coches, escala y otros vehículos especiales contra incendio.

Además están exentos de este impuesto los vehículos que importen o que adquieran las personas con discapacidad, según lo establecido por la Ley Sobre Discapacidades.

Art. 8.- La Jefatura Provincial de Tránsito del Cañar, previo al otorgamiento de la matrícula del vehículo, exigirá al propietario la presentación del comprobante de pago del impuesto a los vehículos conferido por la Tesorería Municipal.

Art. 9.- Las especies valoradas deberán ser cobradas a partir del mes de enero de cada año, y vencerá el 31 de diciembre del respectivo año fiscal.

Art. 10.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial, conforme lo prescrito en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal, a los veinte y siete días del mes de enero del año 2012.

Ing. Miriam Castro Crespo
ALCALDESA (E) DEL CANTON

Jeaneth Torres Pesántez
SECRETARIA (E) DEL CONCEJO

La Troncal, enero 31 de 2012; a las 09h15

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL.-

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA APLICACIÓN Y EL COBRO DEL IMPUESTO A LOS VEHICULOS EN EL CANTON LA TRONCAL,** fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias de fechas once de noviembre de 2011 y veinte y siete de enero de 2012, ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Jeaneth Torres Pesántez
SECRETARIA(E) DE CONCEJO



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro.005-2012

Pág. 4 de 04

La Troncal, febrero 1 de 2012; a las 11h20

ALCALDIA DEL CANTON LA TRONCAL.- Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes la **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA APLICACIÓN Y EL COBRO DEL IMPUESTO A LOS VEHICULOS EN EL CANTON LA TRONCAL**, sígase el trámite pertinente.- Promúlguese y ejecútese.-

Econ. José Vicente Carvajal
ALCALDE DEL CANTON

Proveyó y firmó el decreto anterior el Econ. José Vicente Carvajal, Alcalde del cantón, el día uno de febrero del año dos mil doce, siendo las once horas con veinte minutos.- Lo Certifico:

Jeaneth Torres Pesántez
SECRETARIA(E) DEL CONCEJO.